

Bases del quinto concurso nacional de sentencias con perspectiva de género de la Secretaría técnica de igualdad de género y no discriminación

A. Términos de Referencia

Por quinto año consecutivo el Poder Judicial de Chile, a través de su Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, convoca a todas las personas interesadas — usuarias del sistema de justicia, pertenecientes al Ministerio Público, a la Defensoría Penal, a la academia, abogados y abogadas, estudiantes, funcionariado e integrantes de la judicatura del país— a participar en el **Quinto Concurso Nacional de Sentencias con Perspectiva de Género**, con el propósito de reconocer la labor de quienes incorporan esta perspectiva en sus sentencias.

Podrán participar las **sentencias definitivas firmes** dictadas por tribunales chilenos que sean representativas de buenas prácticas en la incorporación de la perspectiva de género en el razonamiento judicial. **Se entenderá una sentencia con perspectiva de género como aquella que identifica los sesgos, brechas y estereotipos de género que puedan afectar a las partes intervinientes en un proceso judicial, los toma en cuenta en el conocimiento y análisis del caso y los pondera a la luz de los hechos y las normas jurídicas nacionales y estándares internacionales de derechos humanos.**

Las sentencias nominadas serán analizadas por un Comité Evaluador, conforme a los criterios establecidos en estas bases, para evaluar la incorporación de la perspectiva de género. Este Comité estará compuesto por cinco personas con experiencia académica y/o judicial en la materia.

Las sentencias que participen en esta quinta edición integrarán, a criterio de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, el [Repositorio de Sentencias con Perspectiva de Género](#), cuya publicación se ajusta a los criterios establecidos en el Acta N°164-2024, Auto acordado sobre acceso a carpetas electrónicas judiciales y buscador de jurisprudencia del Poder Judicial.

I. Justificación

El Poder Judicial de Chile, a través de su Política de Igualdad de Género y No Discriminación, ha asumido el compromiso de avanzar hacia una justicia con enfoque de género,

promoviendo condiciones que aseguren el acceso efectivo a la justicia en condiciones de igualdad para todas las personas. Este compromiso se manifiesta especialmente en uno de los ejes estratégicos de la Política: el enfoque de género en el acceso a la justicia, el cual orienta la labor institucional hacia la transversalización de esta perspectiva en todas sus funciones, con especial atención al ámbito jurisdiccional.

Conforme a este eje, se busca fortalecer las capacidades de juezas y jueces para que puedan identificar situaciones de desigualdad y discriminación por razones de género, así como abordarlas mediante herramientas teóricas y prácticas que contribuyan a garantizar los derechos humanos de manera efectiva. Entre los mecanismos contemplados por la Política se encuentran la capacitación continua, **la creación de bases documentales y jurisprudenciales especializadas en temas de género y derechos** humanos; la creación y difusión de cuadernos de buenas prácticas, que incorporen criterios para abordar el conocimiento de los casos, que permitan desarrollar el análisis de contexto necesario para visibilizar los estereotipos y las referidas desigualdades de género y discriminación, así como justificar la interpretación y aplicación diferenciada del derecho que corresponda.

En este marco, el **Concurso Nacional de Sentencias con Perspectiva de Género** surge como una herramienta para visibilizar, valorar y difundir aquellas sentencias judiciales que incorporan el enfoque de género, tanto en su fundamentación como en sus efectos. Desde su primera edición en 2021, esta iniciativa ha permitido relevar buenas prácticas en el razonamiento judicial, fomentar procesos de formación interna y avanzar en ir dando forma al modo en que se concreta la perspectiva de género en cada rama del derecho.

Las presentes Bases de Concurso se componen de los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia
2. Anexo N°1: [Ficha de información relevante del fallo](#) en formato Word.

Ambos documentos estarán disponibles en la página web secretariadegenero.pjud.cl.

Sin formar parte de las presentes bases, se considera esencial como documento de consulta el Cuaderno de Buenas Prácticas.

II. Objetivo del concurso

Distinguir sentencias dictadas por tribunales chilenos que sean representativas de buenas prácticas en la incorporación de la perspectiva de género en el razonamiento judicial.

III. Requisitos de postulación

- a) Debe tratarse de una **sentencia definitiva y firme** de un tribunal chileno de cualquier instancia y competencia, que visibilice buenas prácticas sobre cómo incorporar la perspectiva de género en el razonamiento judicial.

No hay plazo de antigüedad máximo o mínimo de dictación de las sentencias; pero no se admitirá la postulación de sentencias que fueron nominadas en las versiones anteriores del concurso.

Debe tratarse de una sentencia DEFINITIVA Y FIRME o EJECUTORIADA, esto es, que se encuentren finalizados todos los trámites legales y que no admite ningún otro recurso judicial.

También serán admisibles aquellas sentencias que, en materia penal, resuelvan un recurso de nulidad, acogiendo la causal respectiva y dispongan la realización de un nuevo juicio.

- b) La postulación debe efectuarse exclusivamente a través de la página web secretariadegenero.pjud.cl, completando el formulario de postulación e incorporando la sentencia completa en formato PDF y la [Ficha de información relevante](#) en formato Word aplicada a la sentencia nominada.

IV. Nominación de la sentencia

Por nominación se entiende la postulación de una sentencia que cumpla con los requisitos de estas bases, completando el formulario disponible en la página web y adjuntando la sentencia en formato PDF y la ficha de información relevante en formato Word.

Para facilitar la nominación de las sentencias, se deberá completar una [FICHA DE INFORMACIÓN RELEVANTE DEL FALLO](#)¹, la que permitirá obtener información descriptiva

¹ En la ficha se han resumido los contenidos de la matriz de análisis del Cuaderno de Buenas Prácticas para incorporar la perspectiva de género en las sentencias (CBP) utilizada en años anteriores. El CBP busca entregar

del caso y un breve análisis conforme a los criterios que aplicará el Comité Evaluador. Cada persona que postule una sentencia deberá completar el documento Word, indicando si el fallo contiene los criterios descritos y justificando su respuesta. La ficha permite profundizar en la identificación del contexto de vulnerabilidad, el uso de estándares internacionales de derechos humanos, el lenguaje inclusivo, la presencia de sesgos, prejuicios y estereotipos de género, las asimetrías de poder, y la concurrencia de discriminación por categoría sospechosa o interseccionalidad, entre otros aspectos. El análisis desarrollado en la ficha no afectará la postulación.

Mayores antecedentes:

1. Podrán nominar sentencias todas las personas interesadas, esto es: usuarias del sistema de justicia, pertenecientes al Ministerio Público, a la Defensoría Penal, a la academia, abogados y abogadas, estudiantes, funcionariado e integrantes de la judicatura del país, aportando la documentación requerida.
2. Se admitirá una sentencia por nominación, pero cada persona puede nominar más de una sentencia.
3. Un juez o jueza puede nominar su propia sentencia u otra sentencia.
4. La [FICHA DE INFORMACIÓN RELEVANTE](#) está disponible como Anexo N°1 y en la página web secretariadegenero.pjud.cl. **Ante dudas, se podrá contactar a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No discriminación.**
5. La persona que nomine la sentencia deberá completar el formulario de postulación y los documentos requeridos dentro del plazo establecido.
6. La recepción de la postulación será confirmada mediante el correo electrónico: secretaria_genero@pjud.cl.
7. Si una sentencia es nominada por varias personas, se considerará una única vez.

a la magistratura las herramientas de apoyo necesarias para que puedan incorporar la perspectiva de género en la forma de resolver los casos que se someten a su conocimiento y que ello se refleje en las sentencias que emitan. Disponible en: <http://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/capacitacion/9-contenido/proyectos/24-cbp>.

8. Las sentencias que hayan participado en versiones anteriores serán declaradas inadmisibles.

V. Forma y plazo de postulación

1. La postulación se efectuará exclusivamente a través de la página web secretariadegenero.pjud.cl, de la siguiente forma:

- Se debe completar el formulario de postulación online, indicando los datos de la persona que efectúa la nominación y los datos relevantes de la sentencia nominada;
- Se debe subir, al final de dicho formulario, la sentencia completa en formato PDF; y,
- Se debe subir posteriormente la [ficha de información relevante](#) en formato Word aplicada a la sentencia nominada.

No se aceptarán nominaciones fuera de plazo, ni por ninguna otra vía presencial ni digital. No se aceptarán documentos impresos.

2. La convocatoria estará abierta desde el **lunes 04 de agosto de 2025 hasta las 23:59 horas del jueves 30 de octubre de 2025.**

VI. Criterios de Evaluación

En la evaluación de las resoluciones, se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	PUNTAJE
1. Contexto de vulnerabilidad La sentencia explicita el contexto y considera las condiciones, posiciones y situaciones en que se desarrollan los hechos, analizando el lugar, el ámbito, los patrones culturales, concepciones valóricas, la normativa e instituciones existentes y establece si se aprecia entre otros, relaciones asimétricas de poder, contexto de vulnerabilidad, discriminación y/o violencia formal, material y/o estructural. 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 3 pts. No mencionado: 0
2. Categorías sospechosas La sentencia identifica la existencia de categorías sospechosas, tales como sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, religión, discapacidad, situación migratoria, edad, origen étnico, posición económica, opiniones políticas, condición de salud, etc., indicando si confirma que la categoría ha sido causa de la discriminación y/o violencia e identifica- si procede- la existencia de interseccionalidad o discriminación compuesta y señala de qué manera se manifiesta. 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 3 pts. No mencionado: 0

3. Estereotipos La sentencia verifica la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de cualquier interviniente en los hechos y/o en el proceso, así como los roles mitos y prejuicios, explicitando de qué manera se han manifestado. 15 pts.	Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
4. Estándares Internacionales de DDHH La sentencia utiliza los más altos estándares de derechos humanos contenidos en normas jurídicas nacionales y del sistema internacional de protección de los derechos humanos. 15 pts.	Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
5. Influencia de la perspectiva de género en la decisión La incorporación de la perspectiva de género en la argumentación de la sentencia conlleva un resultado que materializa la igualdad y la prohibición de discriminación, así como el enfoque de derechos. 15 pts.	Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
6. Correcto uso de conceptos para visibilizar las situaciones de discriminación La sentencia utiliza adecuadamente conceptos relacionados con la igualdad, no discriminación, perspectiva de género, género, sexo, identidad de género, orientación sexual, estereotipos y roles de género, violencia de género, violencia contra las mujeres, violencia contra grupos vulnerables, entre otros; El fallo aplica el lenguaje no sexista e inclusivo. 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 3 pts. No mencionado: 0
7. La decisión judicial incorpora medidas de reparación integral o diferenciadas por género La sentencia restablece el o los derechos vulnerados y dispone medidas reparatorias, de conformidad con la naturaleza del procedimiento; La decisión judicial cuando lo amerite establece medidas de reparación integral del daño o medidas que promuevan la igualdad real y efectiva en la sociedad; La sentencia consagra medidas especiales para enfrentar situaciones de discriminación estructural. 10 pts.	Ampliamente desarrollado: 10 pts. Desarrollado parcialmente: 7 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 3 pts. No mencionado: 0
8. Aporte argumentativo La sentencia incorpora un razonamiento jurídico que enriquece la comprensión del enfoque de género, proponiendo nuevas formas de argumentar sobre la desigualdad y discriminación que afecta particularmente a mujeres, niñas y personas LGBTQIA+. 15 pts.	Ampliamente desarrollado: 15 pts. Desarrollado parcialmente: 10 pts. Mencionado, pero no desarrollado: 5 pts. No mencionado: 0
PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS	

VII. Comité Evaluador

1. La Comisión evaluadora estará integrada por cinco personas:

- Sra. Andrea Muñoz, Ministra de la Corte Suprema encargada de asuntos de género y no discriminación;
- Sra. Jeannette Valdés Suazo, Ministra de la Corte de Apelaciones de Talca;
- Sr. Francisco Almonacid Faúndez, Juez de Garantía de Puerto Montt;

- Sra. Flavia Carbonell Bellolio, Académica Universidad de Chile; y,
 - Sr. Javier Contesse Singh, Académico Universidad de Chile.
2. El proceso de recepción, precalificación y notificación estará a cargo de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la cual entregará a quien presida el Comité Evaluador las sentencias mejor evaluadas en el proceso de precalificación, con todos sus documentos de postulación, además del Informe técnico de todo el proceso.
 3. El Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de revisar, calificar y seleccionar las tres mejores sentencias a partir del listado que le enviará la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. El Comité podrá galardonar, además, hasta dos sentencias con la categoría mención honrosa.
 4. El Comité Evaluador podrá sesionar las veces que estime pertinentes a fin de arribar a una decisión.

VIII. Procedimiento

1. Una vez recibida la documentación de las sentencias nominadas, la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema verificará que la documentación cumpla con los requisitos establecidos y deberá estudiar y evaluar las sentencias recibidas y, una vez concluido el proceso, deberá elaborar un informe que contenga su precalificación conforme a los parámetros establecidos.
2. Concluido el proceso de precalificación la Secretaría Técnica entregará a quien presida el Comité Evaluador:
 - a) Las sentencias nominadas que obtengan mayor puntaje en la precalificación, incluyendo todos los documentos de la postulación.
 - b) El informe técnico de la propuesta para la calificación del Comité Evaluador.
3. El Comité Evaluador, una vez concluido el proceso de revisión, evaluación y calificación de las sentencias recibidas, procederá a la selección de las tres sentencias ganadoras, y dará a conocer a él o la redactora.
4. El fallo del Comité Evaluador será inapelable.
5. Una vez finalizado el concurso el Acta del Comité Evaluador, será publicado en la página web secretariadegenero.pjud.cl.

6. Reconocimiento

6.1 Los resultados serán publicados en la intranet y página web del Poder Judicial durante el primer semestre de 2026.

6.2 Se premiarán tres sentencias a través de un reconocimiento público que será entregado a la persona que haya elaborado cada sentencia. La o las personas que hayan nominado dicha sentencia serán invitadas a participar de dicho reconocimiento.

6.3 Las sentencias se difundirán en los medios electrónicos e impresos a criterio del Poder Judicial. El premio consistirá en:

PRIMER LUGAR	Diploma y reconocimiento
SEGUNDO LUGAR	Diploma y reconocimiento
TERCER LUGAR	Diploma y reconocimiento

El Comité Evaluador podrá otorgar el reconocimiento de “MENCIÓN HONROSA” a las sentencias que, si bien no cumplan los criterios para ser premiadas, si se consideren dignas de esa distinción.

6.4 Las sentencias concursantes se incorporarán al Repositorio de Jurisprudencia publicado en la página web secretariadegenero.pjud.cl, a criterio de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, cuya publicación se ajusta a los criterios establecidos en el Acta N°164-2024, Auto acordado sobre acceso a carpetas electrónicas judiciales y buscador de jurisprudencia del Poder Judicial.

7. Información general e incidencias

7.1 Todo asunto relacionado con la presente convocatoria que no esté previsto en las presentes Bases, será resuelto por el Comité Evaluador, atendiendo las reglas de equidad y transparencia, debiéndose levantar un acta para tal propósito.

7.2 Cuando una de las sentencias presentadas haya sido dictada en el seno de un tribunal del cual sea parte una persona integrante del Comité Evaluador, deberá abstenerse de emitir criterio para la evaluación de esa sentencia, lo que constará en el acta de evaluación.

B. Anexos

- 1.- [Ficha de información relevante del fallo](#) en formato Word.